



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD JURÍDICA



CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 8, DE 2018, DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

RANCAGUA,

28 JUN 2018

N° 2.633



Esta Contraloría Regional ha tomado razón del documento del epígrafe, el cual revoca la resolución N° 6, de 2018, y aprueba el informe final del 10 de noviembre de 2017 y la liquidación del contrato de la obra denominada "Construcción Parque de los Vientos, Comuna de Marchigüe", por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente que las partidas B.6 "Veredas de Maicillo" y B.9 "Vereda Baldosa Microvibrada 40x40", se solucionaron en su totalidad en los estados de pago N°s. 3, 4, 5, 6 y 7, cuestión que no resultó procedente por cuanto estas fueron disminuidas, según consta en el Informe de aumentos, disminuciones de obras y obras extraordinarias, de 27 de abril de 2015, aprobado por resolución exenta N° 2.581, de la misma anualidad, infringiendo lo establecido en el inciso cuarto del artículo 115 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, que indica que "los estados de pago en los contratos a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado".

Luego, es dable expresar que en los estados de pago N°s. 1, 2, 3, 8 y 9 se efectuaron pagos parciales de partidas globales, en circunstancias que por ser un contrato a suma alzada, éstas sólo podían ser solucionadas cuando estuviesen completamente ejecutadas (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 68.240 y 101.063, ambos de 2014).

Enseguida, la remisión que se efectúa en el resuelvo 3° de la resolución en estudio, al informe mencionado en el considerando j), debe entenderse referido a aquel contenido en la letra h).

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

NSO/MR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD JURÍDICA

2

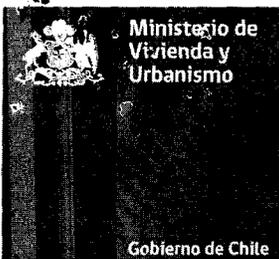
Luego, en relación con la obligación impuesta al contratista en el resuelto 6° del acto administrativo en análisis, corresponde apuntar que ella se entiende sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 46 del decreto N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, conforme al cual "Los contratos para la ejecución de obras del SERVIU, como también sus modificaciones y liquidaciones, se celebrará suscribiendo el contratista, ante notario, tres transcripciones de las resoluciones pertinentes, debidamente tramitadas, por la Contraloría General de la República, debiendo protocolizarse ante el mismo notario, uno de dichos ejemplares".

Finalmente, es dable señalar que si bien el acto administrativo en estudio es de fecha 8 de junio de 2018 y la resolución N° 6, fue dictada el 12 de abril de esta anualidad, el correspondiente informe que da cuenta del cumplimiento de las observaciones contenidas en el ordinario N° 4.557, de 2017, se practicó el 10 de octubre de ese año, de modo que este retraso implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como también lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes, razón por la cual, en lo sucesivo, esa entidad deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que sus instrumentos se dicten y remitan a tramitación en su debida oportunidad.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

PAULA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



004 - 505

LICITACION PUBLICA N° 642-15-LP14,
REVOCA RESOL N° 06 DEL 12.04.2018,
APRUEBA INFORME DE
COMPENSACION, INFORME FINAL Y
LIQUIDACION DE CONTRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
08 JUN. 2018

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
P. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN N° 08

RANCAGUA, 08 JUN 2018

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- a) El D.S. N° 236/02 (V. Y U.);
- b) La Resolución N° 48 de fecha 26.08.2014 de SERVIU Región de O'Higgins, que adjudica y contrata con la EMPRESA CONSORCIO MCI MULTIMEDIA LTDA. y L. CAZOR B., la Construcción Parque de Los Vientos" en la comuna de Marchigue, Licit. N°642-15-LP14;
- c) La Resolución N° 06 de fecha 12.04.2018 de SERVIU Región de O'Higgins, que Aprueba Informe de Compensación, Informe Final y Liquidación de Contrato de la Licit. N° 642-15-LP14 Parque de Los Vientos" de la comuna de Marchigue y que fue solicitada su devolución a Contraloría Regional por SERVIU a través del Ord. N° 2453 del 27.04.2018 ;
- d) La Resolución N°106 del 28.12.2016, que Aprueba Sumario Administrativo y la Vista Fiscal respectiva, de la Contraloría General de la Republica Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- e) La Resolución Exenta N° 3521 de fecha 09.11.2015, que Aprueba Acta de Recepción de las Obras de fecha 25.09.2015;
- f) El Informe de Compensación de Obras de fecha 25.09.2015;

ART. 53 LEY 18695
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

28 JUN 2018

CONTRALORIA REGIONAL
DEL LIBERTADOR BERNARDO
O'HIGGINS

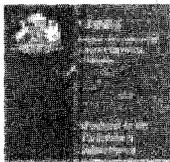
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 6
28 JUN 2018 N° 2.633



26201806282633

SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DEPARTAMENTO TÉCNICO - UNIDAD OBRAS



INFORME DE COMPENSACION DE OBRAS
CONSTRUCCION PARQUE LOS VIENTOS
LIC. N° 442-15-LP14
COMUNA DE MARCHHUE
CONSORCIO MCI MULTIMEDIA LDA Y SUS CAJON S.

RANCAGUA, 5 de mayo 2015

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

RESOLUCIÓN : N° 46 del 24.05.2014
FECHA ACTA ENTREGA TERRENO : 29.10.2014
PLAZO : 360 días corridos
FECHA INICIO : 29.10.2014
FECHA TERMINO : 23.10.2015
MONTO : \$607.056.134.-

- 1.- Para las Obras contratadas por la Licitación N° 442-15-LP14, se elabora el presente Informe, donde su objetivo principal es solucionar problemáticas presentadas durante la ejecución no establecidas en el proyecto, teniendo por objetivo mejorar el tránsito peatonal y funcionamiento de los ciudadanos de la comuna.

El Sr. Alcalde de la Municipalidad a través de Ord. N° 36 del 23.04.2015 aprobó el cambio de materialidad de adoquín piedra por hormigón moldeado, presentado por Empresa Constructora para las obras "Construcción Parque de los Vientos".

OBRAS EXTRAORDINARIAS

1.1 Aceras Estampadas

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL \$
1	Hormigón estampado e= 0.07 m	M2	997	36.688 (*)	36.577.936
				Sub-total	36.577.936

TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS \$ 36.577.936.-

DISMINUCION DE OBRAS

1.2 Pav. Adoquines de hormigón

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL \$
1	Pav. adoquines de hormigón	M3	997	36.500	36.390.500
				Sub-total	36.390.500

TOTAL DISMINUCION DE OBRAS \$ 36.390.500

1-2

RESUMEN

OBRAS EXTRAORDINARIAS	= \$ 34.577.934
DISMINUCION DE OBRAS	: \$ 34.390.500
	\$ 187.434

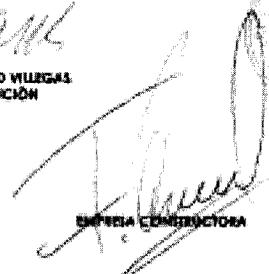
Nota: El contrato acepta la ejecución de las obras y no cobija el diferencial de \$ 187.434, n.
para lo cual firma la presente compensación.

Firma también el presente informe el Cífo, en señal de aceptación de todos sus términos.
(*) Precio Unitario fue acordado con la Empresa.

Para constancia firmar:

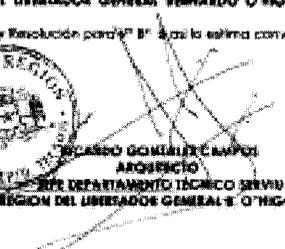

MARÍA ALEJANDRA MORUÑA VILLEGAS
INGENIERO DE EJECUCIÓN
I.T.O.

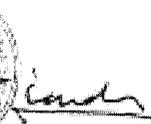

SERGIO ERNESTO SERRÍA
INGENIERO CIVIL
ENCARGADO UNIDAD DE OBRAS


EMPRESA CONSTRUCTORA

AL SEÑOR
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Se somete a su consideración y Resolución para "P" B" a los la estima conveniente


RICARDO GONZÁLEZ CAMPOS
AGENCIA
DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS


DIRECTOR SERVIU
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

2-2/

g) La nota de Empresa Constructora de fecha 24.07.2017, solicitando la Liquidación del Contrato;

h) El Informe de Observaciones de fecha 21.08.2017, emitido por la ITO al término del 2º año de garantía (Ord. N° 4557 del 30.08.2017);



LICITACIÓN SERVIU VI N°642-15-LP14
CONSTRUCCION PARQU DE LOS VIENTOS
COMUNA DE MARCHIGUE
EMPRESA CONSORCIO MCI MULTIMEDIA Y LUIS CAZOR B.

- 1.- Con 21.08.2017 se ha constituido en terreno la ITO de las Obras con la finalidad de verificar es estado de las obras al término del período de garantía
- 2.- En el recorrido efectuado se constataron las siguientes observaciones:

Observaciones Generales

- Repasar sellos de juntas en zona de paradero locomoción colectiva.
- Reparar juntas de dilación y grietas en muretes de contención.
- Mejorar sello de unión entre baldosas y aceras estampadas.
- En zona de bosque mejorar remate de contención de baldosas.
- Mejorar remates de bases de escaños de rieles.

Nota: se deja constancia que existen 2 zonas detrás de los muros de contención en zona de paseo peatonal que fueron intervenidas por la Municipalidad de Marchigue (conexión de sistema de riego a pozos existentes), por lo tanto no es de responsabilidad de la Empresa ya que se sacaron baldosas y estas no han sido repuestas.



MARIA AIDA MONTAÑO VILLEGAS
INGENIERO DE EJECUCION
I.T.O.

- i) La nota de Empresa Constructora de fecha 13.09.2017, informa cumplimiento de observaciones emitidas en Informe del 21.08.2017;
- j) El Informe de fecha 10.10.2017, de la ITO donde se deja constancia que las observaciones emitidas en Informe del 21.08.2017, se encuentran solucionadas, por lo tanto las obras se reciben conforme a los 2 (dos) años de garantía;



INFORME

**LICITACION N° 642-15-LP14
"CONSTRUCCION PARQUE LOS VIENTOS"
COMUNA MARCHIGUE**

CONSORCIO MCI MULTIMEDIA Y LUIS CAZOR B.

- 1.- Con fecha 10.10.2017 se ha constituido en terreno la ITO de las Obras con la finalidad de verificar el cumplimiento de las observaciones emitidas en Informe del 21.08.2017, al término del 2° año de garantía.
- 2.- En el recorrido efectuado por la I.T.O., se constató que éstas han sido cumplidas.
- 3.- Por lo tanto, la obra no presenta observaciones al término de la garantía y procede efectuar la Liquidación del Contrato y devolución de la Boleta de Garantía de buen comportamiento


MARIA AIDA MONTAÑO VILLEGAS
INGENIERO EJECUCION
I.T.O.

k) La Liquidación Contable practicada por la Jefe del Depto. Administración y Finanzas del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de fecha 08 de octubre del 2015;

l) Las Boletas de Garantía N° 370832-2 y 372830-6 ambas del Banco de Chile por un monto de 849,24 U.F. y 7,2 UF con vencimiento el 02.10.2017, presentada por la Empresa para garantizar el Buen Comportamiento y Oportuno y Total cumplimiento del Contrato, y aumento de obras respectivamente durante el período de garantía;

m) La Boleta de Garantía N° 3909(2315587) del Banco Santander por un monto de 856,44 UF con vencimiento el 01.12.2017, presentada por la Empresa para garantizar el Buen Comportamiento y Oportuno y Total cumplimiento del Contrato, y aumento de obras, la que fue reemplazada por la N° 6272(3029845) por el mismo monto del Banco Santander con vencimiento el 30.07.2018.

n) La ley 19.880 en su Artículo N° 61, publicada en el diario oficial del 29 de mayo del 2003, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

ñ) La Resolución N° 1.600 de fecha 30/10/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

o) Las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N° 272/45/2015 de fecha 8 de mayo de igual año dictado por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo:

RESOLUCIÓN

1. **REVÓQUESE** la Resolución N° 06 del 12.04.2018, la cual fue solicitada su devolución a través del Ord. N° 2453 del 27.04.2018, ya que será reemplazada por la presente Resolución.

2. **APRUÉBASE** el Informe de Compensación de Obras de fecha 05.05.2015, mencionado en el considerando f) de la presente Resolución.

3. **APRUÉBASE** el Informe de fecha 10.10.2017, mencionado en el considerando j) de la presente Resolución, en el que consta que las obras se encuentran sin observaciones al término del periodo de garantía de 2 años.

4. **APRUÉBASE** la Liquidación Contable de fecha 08.10.2015 de la Licit. N°642-15-LP14, elaborada por el Jefe Depto. Administración y Finanzas del SERVIU Región de O'Higgins y Téngase por Liquidado y finiquitado el contrato de la referencia.

5. La Boleta de Garantía mencionada en el visto m) será devuelta cuando se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución

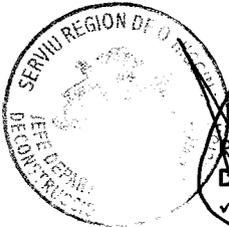
6. La Empresa Constructora deberá suscribir ante Notario 4 ejemplares de la presente Resolución y protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario en señal de aceptación de todos sus términos, devolviendo 3 ejemplares legalizados al Servicio.

7. La presente Resolución no demanda gastos al presupuesto del Servicio.

TOMÉSE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RICARDO FIGUEROA FUENTES
DIRECTOR (S) REGIONAL
SERVIU REGION DEL LIBERTADOR
GRAL. BDO. O'HIGGINS



REC/SP2/M/11/11/mmv.

DISTRIBUCIÓN

- ✓ DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
- ✓ SECCION MINVU REGION DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS
- ✓ DIRECCION
- ✓ DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FISICA Y CONTROL-CONTROL CTOS.
- ✓ DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- ✓ DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ✓ SECCION OBRAS CIVILES (2)
- ✓ CONSORCIO MCI MULTIMEDIA LTDA. /LUIS CAZOR B.
AV. LA DEHESA Nº 181 OF. Nº708 LO BARNECHEA - SANTIAGO
- ✓ SECCION OFICINA DE PARTES

